

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Niñón á 30 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertan a medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año, Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Barcelona 28 de Setiembre á las siete y veinte minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La salud de S. M. la Reina y su augusta Real familia continúa sin novedad.

SS. MM. se han trasladado hoy por la via férrea á Sabadell, donde han sido objeto de la mas entusiasta ovacion por parte de todos los habitantes del Vallés, á quienes el deseo de saludar á la Reina habia reunido en aquella populosa villa.

S. M. ha sido obsequiada con una brillante exposicion de la industria local, y ha regresado de Sabadell á las cuatro de la tarde, hondamente conmovida de las generales demostraciones de afecto que está recibiendo desde que se dignó pisar el suelo catalán.»

Barcelona 29 de Setiembre á las siete y treinta minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. la Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. Hoy han visitado el Castillo de Monjuich, y mañana se verificará la anunciada expedicion de SS. MM. al santuario de la Virgen de Monserrat.»

Del Gobierno de provincia.

Núm. 435.

El dia cuatro de Noviem-

bre inmediato y hora de las tres de la tarde se verificará en este Gobierno de provincia la subasta y adjudicacion de la impresion del Boletín oficial de la misma para el año de mil ochocientos sesenta y uno bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del referido Gobierno y conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856, y 11 de Octubre de 1859, en la parte que no se derogan unas á otras. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en una caja cerrada, que con buzon estará espuesto al público en la parte exterior de la portería de este Gobierno, durante todo el mes de Octubre, debiendo acreditarse el depósito de ocho mil reales y pudiendo hacer proposiciones las personas que justifiquen y garanticen á mi satisfaccion, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio mencionado.

Los licitadores deberán expresar en las proposiciones la cantidad anual por que se comprometen á verificar dicho servicio, siendo el tipo máximo sobre que deben girar aquellas la cantidad de ochenta mil reales.

Leon 29 de Setiembre de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 436.

Encargo los Alcaldes cons-

titucionales y peñáneos, individuos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia procedan á la captura de Esteban Dufort que desapareció de la ciudad de Huesca el 14 de Julio último, y dice ser desertor del Ejército francés, siendo sus señas personales las siguientes; y si fuere habido será puesto á mi disposicion. Leon 30 de Setiembre de 1860.—Genaro Alas.

Señas personales de Dufort.

Edad 34 años, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz afilada, cara larga, barba cerrada, color bueno.

(GACETA DEL 26 DE SETIEMBRE NUM. 270.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Setiembre de 1860, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia de Vich y en la Real Audiencia de Barcelona por D. Jaime Guix con Ramon Canal y su mujer Maria Llastanos sobre desahucio de unas tierras:

Resultando que D. José Canal y Chia vendió per escritura de 18 de Julio de 1857 á D. Jaime Guix todas las tierras, honores, derechos y prerrogativas anejas á la casa y manso canal de que era dueño, sito en término y parroquia de San Andrés de Tona, debiendo el comprador entenderse con los colonos, alparceros y demás personas que tenían á su cargo el cultivo y habitacion respectiva de las tierras y casas vendidas, incluso Ramon Canal, hijo del vendedor, á los cuales deberian guardarse los pactos que con aquel tenían acordados por el tiempo estipulado en los contratos; debiendo asimismo el comprador

satisfacer, y para ello se reservaba la cantidad suficiente del precio de la venta, 2.950 libras, importe del dote y esponsalicio de la difunta esposa del vendedor que correspondia á sus hijos, extinguido el usufructo que sobre aquellos tenia, 4.600 libras que debian satisfacerse, al Ramon Canal por otros tantos que el vendedor su padre habia recibido de él cuando vendió la casa sita en el pueblo de Tona, y 450 libras que debian satisfacerse á su mujer Maria Llastanos por la mitad de su dote y esponsalicio que el propio vendedor, en union de su citado hijo, habian confesado en aquella haber recibido:

Resultando que tomada posesion de las fincas por Don Jaime Guix en 20 de los citados mes y año, dándose á reconocer como dueño á los arrendatarios de ellas, y depositados por el mismo los citadas cantidades por haberse negado á recibirlas D. Ramon Canal y su mujer, entabló en 27 de Agosto de 1857 demanda de desahucio de cuatro campos que llevaban en arrendamiento de los vendidos por su padre, en atencion á haberse negado á entregarle la parte de frutos correspondiente, y á reconocerle como dueño:

Resultando que Canal y su mujer impugnaron la demanda solicitando se les amparase en la posesion de dichas tierras, en atencion á que D. José Canal se las habia cedido para sus alimentos en union de otros bienes por virtud de un contrato solemne de fecha anterior á la venta hecha á D. Jaime Guix, y que este por lo tanto solo podia dirigir sus acciones contra el vendedor en virtud de la eviccion y saneamiento:

Resultando que seguido el juicio por todos sus trámites, y practicada por una y otra parte prueba testifical, el Juez de primera instancia dictó sentencia en 30 de Abril de 1858, por la que declaró

haber lugar al desahucio, quedando á salvo al Ramon Canal y á su consorte los derechos que pudieran asistirles contra su padre D. José Canal; y condenó con las costas al D. Ramon á que recibiendo las cantidades depositadas dejase á disposicion del demandante los campos en la forma que se encontraban, debiendo hacerse reciprocamente mediante tasacion de peritos los abonos de labores y deterioros correspondientes:

Resultando que confirmado con las costas de la segunda instancia esta Sentencia por la de vista que en 29 de Diciembre de 1858 pronunció la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona, alzándose sin embargo la imposicion de costas de la primera, interpusieron D. Ramon Canal y consorte el presente recurso de casacion, fundados en que, no siendo el Guix arrendador ni dueño de las fincas, era contraria á lo dispuesto en el párrafo primero, tit. 25, libro 3.º de las Instituciones de Justiniano; á la ley 6.ª, tit. 8.º Partida 5.ª, y á la 5.ª, tit. 10, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, segun las que, las acciones de arriendo ó desahucio solo nacen del contrato de este nombre y únicamente pueden utilizarse los arrendadores ó sus herederos, con lo cual estaban conformes las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, y muy particularmente los artículos 638 y 669; habiéndose asimismo infringido la ley 1.ª, tit. 1.º, lib. 19 del Digesto, segun la que, faltando la entrega de la cosa vendida, la acción que corresponde utilizar es la de eviccion:

Visto, siendo Ministro Ponente D. Pedro Gomez de Hermosa:

Considerando que adquirido por D. Joaquin Guix el dominio del *manco canal de Tona*, la Sala primera de la Audiencia de Barcelona, condenando á D. Ramon Canal á que deje libre y á disposicion del citado comprador los bienes, objeto de este litigio, no ha podido infringir el párrafo primero, tit. 25, libro 3.º de las Instituciones de Justiniano; porque estableciéndose por esta cuando hay verdadero contrato de arrendamiento y enófito no, y cual es la acción que de él nace, no es aplicable su decision á la actual controversia, ni contiene prohibicion alguna de que en diferentes circunstancias pueda utilizarse la acción de desahucio:

Considerando que por lo mismo no son aplicables las leyes 6.ª, tit. 8.ª, Partida 5.ª, la 39, tit. 10, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, y los artículos 638 y 669 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se citan tambien como infringidos,

puesto que la cuestion ni versa acerca de cumplimiento de término, ni de la forma en que ha de procederse con arreglo á estas disposiciones legales; y que tampoco tiene aplicacion lo prescrito por la ley 1.ª, tit. 1.º, lib. 19 del Digesto, porque adquirido el dominio por el comprador, y no teniendo derecho alguno el desentador de la cosa vendida para retenerlo, no hay obstáculo legal para que deje de serle entregada:

Considerando que, usen las que fueren las reclamaciones que pudieran tener D. Ramon Canal y su mujer Doña María Llastanos contra los bienes de su padre D. José en virtud de hipoteca legal, la responsabilidad siempre pesaria sobre ellos, cualquiera que fuese el poseedor:

Considerando por último que aun utilizada la acción menos conveniente, no serian las leyes citadas las infringidas, mucho menos convertido el pleito en juicio ordinario despues de celebrado el verbal con arreglo á lo prescrito en el art. 672 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Ramon Canal y su mujer Doña María de Llastanos contra la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Barcelona en 29 de Diciembre de 1858, y les condenamos en las costas, devolviéndose los autos á dicha Audiencia á los efectos oportunos.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Ramon Maria de Arriola.—Antero de Echarri.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Gimenez de Palacio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 17 de Setiembre de 1860.—Juan de Dios Rubio.

El Ingeniero Cefe del distrito minero de Zamora residente en Valladolid con fecha 28 del finado mes de Setiembre me remite la siguiente relacion de las minas cuyas operaciones facultativas no han podido practicarse por haber subtervenido un temporal de continuadas lluvias y abundantes nievos.

Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion facultativa.
Marcelina.	D. Cándido Bravo.	Demarcacion.
Feliciana.	Id. id.	Id.
Imelina.	Juan Madraza.	Id.
Santa Ana.	Cándido Bravo.	Reconocimiento.
La Piedad.	Id. id.	Id.
Maria de los Angeles.	Id. id.	Id.
Joaquina.	Id. id.	Demarcacion.
Amanteito.	Benito Garcia.	Id.
Amistad.	Bernardino Santos.	Id.
Vallisotetana.	Id. id.	Id.
Rosario.	Benito Garcia.	Id.
Lámpara.	Id. id.	Id.
Distinguida.	Joaquin Casaus.	Id.
Yugueros.	Miguel Iglesias.	Id.
Aleje.	Id. id.	Id.

Lo que he dispuesto publicar en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes se notificará previamente el dia que nuevamente han de tener lugar las indicadas operaciones. Leon 1.º de Octubre de 1860.—Genaro Alas.

Continúa la relacion por provincias de las carreteras que forman el plan general para la Peninsula é Islas adyacentes.

PROVINCIA DE ORENSE.
Carreteras de primer orden.

Kilometros.	
Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.	381
Pontevedra á Orense por Puebla de Trébas.	
Nadela á Valdecarlos por Sarria y Quiroga.	
Barbantiño á Pontevedra por Carballiño.	
Orense á Santiago por Lalin.	

Carreteras de segundo orden.

Pueblo de Menjiboy á Orense por Chantada.	170
Pueblo del Brullon á Orense por Monforte.	
Orense á Portugal por Calancho y Banda.	
Allexis á Rivadavia por Catenos.	
Gudiña á Viana.	

Carreteras de tercer orden.

Viana al Barco de Valdeorras.	101
Viana á Puebla de Trébas.	
Verla á Chaves.	
Verla á Celdallinas.	
Rivadavia á Carballiño.	
Castro-Caldelas al ferrocarril de Palencia á la Coruña.	
Total.	652

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.
Carreteras de primer orden.

Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.	158
Barbantiño á Pontevedra por Carballiño.	
Orense á Santiago por Lalin.	

Carreteras de segundo orden.

Coruña á la Guardia por Orense, Santiago, Pontevedra, Redondela y Vigo.	192
Pedra á Lallo.	
Betanzos á Lallo por Curtis y Menjiboy.	
Porriño á Tuy.	

Carreteras de tercer orden.

Silleda á Carril por Caldas de Reis.	389	
Pontevedra á Villagarcía y Cambados.		
De la carretera de Pontevedra á Cambados á Carril.		
Pontevedra á Grobe por S. Genja.		
Pontevedra á Cangas.		
Monforte á Lalin por Chantada.		
Puerto Caldelas á la Barca Filgueira por Cehina.		
La Guardia á Salvatierra por Tuy.		
Ponteareas á Salvatierra.		
Porriño á Ramalusa.		
Vigo á Tuy por Gondomar.		
Porriño á Redondela.		
Total.		709

PROVINCIA DE SALAMANCA.
Carreteras de primer orden.

Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.	321
Valladolid á Salamanca por Tordesillas.	
Salamanca á Cáceres por Bejar y Plasencia.	
Salamanca á la Vega del Tera por Vitigudino y la Fregeñeda.	

Carreteras de segundo orden.

Salamanca á Ciudad-Rodrigo.	213
El Caba á Villar de Peralongo por Ledesma.	
Sorihuela á Avila por Piedrahita.	

Carreteras de tercer orden.

Alba de Tormes á Peñaranda.	294
Alba de Tormes á Salamanca.	
Alba de Tormes á Alaya.	
Bejar á Candelario.	
Bejar á Portugal por Seguros y Ciudad-Rodrigo.	
Vitigudino á Seguros.	
Salamanca á Ledesma.	
Ledesma á los baños de Ledesma.	
Total.	828

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras de primer orden.

Valladolid á Santander por Duenos y Palencia.	} 307
Búrgos á Peñacastillo.	
Palencia á Tlva Mayor por Cervera y Potes.	
Torrelavega por Cabezon de la Sal, á la barca de Uo- quera.	
Muriedas á Bilbao por la Ca- vada y Romales.	

Carreteras de segundo orden.

Ileras á Ampuero por Bár- cena de Cicero.	} 81
Bárcena de Cicero á Santo- ña.	
Laredo á Opaton por Castro- Urdiales.	

Carreteras de tercer orden.

Torrelavega á San Vicente de la Barquera por Com- illas	} 173
Cabezon de la Sal á Valle.	
Torrelavega á la Covada por Verges.	
Convento del Soto á Selaya por Villacerricio.	
Puenteviego á los Corrales Vega de Pos á Entrambas- mezas.	
Bárcena de Cicero por Tre- to á Colindres.	
Anero por Entrambasaguas á Solares.	
Barcedo á Laredo.	
Balmaseda á Castro Urdia- les.	
Total	

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Carreteras de primer orden.

Madrid á Irún por Aranda de Duero, Burgos y Mi- randa.	} 662
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.	
Adanero á Gijón por Valla- dolid y León.	
Rozas á Segovia por Nava- cerrada.	
Buceguillas á Segovia por Sepúlveda.	
Segovia á Arévalo.	
Total	

Carreteras de segundo orden.

Santa María de Nieva á Ol- medo.	} 121
Segovia á Cuéllar.	
Fondu de San Rafael á Se- govia.	

Carreteras de tercer orden.

Sepúlveda á Cuéllar.	} 103
Cuéllar á Olmedo.	
Sepúlveda á Riaza.	

PROVINCIA DE SEVILLA.

Carreteras de primer orden.

Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba.	} 301
Alcala de Guadaíra á Huel- va por Sevilla, Sanlúcar la Mayor y Palma.	
Cuesta de Castillejo á Bada- joz por Fuente de Cantos y los Santos.	
Total	

Carreteras de segundo orden.

Tocina á Cazalla.	} 284	
Ganibacillo á Cermón.		
Ecija á San Roque por Osu- na y Grazalema.		
Alcala de Guadaíra á Cam- pillos por Marchena y Osuna.		
Del ferro-carri de Córdoba á Sevilla á Ecija.		
Osuna á Estepa.		
Ventas de lo alto á Aracena.		
Total		284

Carreteras de tercer orden.

Cazalla á Zafra por Guadal- canal y Llerena.	} 177
Pedroso á Conastolina.	
Montilla á Ecija por Rambla.	
Castuera á la venta del Ca- lebrin por Llerena.	
Del Cañillo de las Guardas á Buitran por Rio-tinto.	
Sanlúcar la Mayor á Villa- manrique.	
Cabezas de San Juan á Vi- llamartin.	
Morón á Fruna.	
Marchena á Puebla de Ca- zalla.	
Alcala á Cantillana por Vi- llanueva del Rio.	
Total	762

(Se continuará.)

De los Juzgados.

*D. Pedro Pascual de la Ma-
za, Juez de 1.ª instancia de
esta villa de Ponferrada y
su partido etc.*

Por el presente se llama, cita y emplaza á Vicente, José, Mateo, Ana y Baltasara Garcia ausentes y cuyo paradero se ignora, hijos de Vicente y Rosa Gimenez vecinos que fueron de Valdelaloba, para que se presenten en este Juzgado á hacerse cargo de la herencia que les ha correspondido por defunción de José Garcia causante del Vicente: lo que verificarán dentro de treinta dias contados desde que este anuncio tenga cabida en el Boletín oficial de la provincia, prevenidos que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar y así lo tengo acordado en el expediente incoado á instancia del depositario de dichos bienes Mateo Orallo en que solicita se le releve del cargo. Dado en Ponferrada á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Pedro Pascual de la Maza.—De mandato de su Seña, Francisco Villegas.

D. José Gonzalez Valcarce, Escribano por S. M. del número de esta villa y su partido certifico y doy fé: que en la demanda de menor cuantía propuesta por D. José María Valdivieso contra Francisco Lopez Sobrado recayó la sentencia que á la letra dice así.—En la demanda de menor cuantía que en este Juzgado ha pendido y pende entre partes de la una D. José María Valdivieso vecino de esta villa demandante, y de la otra Francisco Lopez Sobrado demandado, y éste de-

clarado en rebeldía, sobre recla-
macion de mil setecientos treinta y seis rs. procedentes de cuentas ajustadas entre el Valdivieso y el Sobrado, Vistos etc.

Resultando: que en veinte de Diciembre de mil ochocientos cinco y ocho el Francisco Lopez formalizó escritura privada declarando que era deudor al Valdivieso en mil setecientos treinta y seis rs. obligándose á pagarlo en el mes de Agosto del cincuenta y nueve:

Resultando: que en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve se formalizó acta de conciliacion en la que los demandados Sobrado y su muger Dominga Neira confesaron ser cierta la obligacion y formalizada deman-
da el Lopez Sobrado, no se ha opuesto:

Considerando: que vista la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima á que tanto se obliga el hombre tanto queda obligado y visto el Sobrado se obligó á pagar en Agosto del cincuenta y nueve la cantidad reclamada y no ha cumplido por ante mí el Escribano dijo que debia de condenar y con-

dena al Francisco Lopez Sobrado al pago de mil setecientos treinta y seis rs. al D. José María Valdivieso con las costas. Publíquese, pronun-
ciase como está prevenido en el Bo-
letín de la provincia por consecuen-
cia de la rebeldía de el demanda-
do. Así definitivamente juzgando el
Sr. D. Pedro Pascual de la Maza
Juez de primera instancia de esta
villa y su partido lo provayó, man-
dó y firmó de que yo dicho Escri-
bano doy fé.—Pedro Pascual de la
Maza.—Ante mí, José Gonzalez
Valcarce.—Pronunciamiento. Dada
y pronunciada fué la sentencia an-
terior por el Lic. D. Pedro Pascual
de la Maza Juez de término y de
primera instancia de esta villa y
partido de Ponferrada estando ha-
ciendo audiencia pública en ella á
treinta y uno de Agosto de mil och-
ocientos sesenta, siendo testigos Ma-
nuel Salas y Luis Perez vecinos de
esta villa.—Ante mí, José Gonzalez
Valcarce.—Y en cumplimiento de
lo acordado libro el presente que
signo y firmo en Ponferrada á vein-
te de Setiembre de mil ochocientos
sesenta.—José Gonzalez Valcarce.

ANUNCIO OFICIAL.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estan-
cadas, se anuncia la venta en pública subasta, de los cajones de Tabaco
existentes en esta capital y Administraciones subalternas que á con-
tinuacion se expresan, los cuales se subdividirán en lotes de 10 cajones
con el fin de facilitar su adquisicion á las clases menos acomodadas que
lo deseen. La subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente á las doce de
su mañana en la oficina de esta Administracion y en la de las subalter-
nas respectivamente, donde se hallará de manifiesto el pliego de condi-
ciones.

Administraciones que se citan.	Número de cajones.	Precio de cada lote de 10 cajones.
Leon	250.	25 reales.
Almanza	35.	"
Astorga	120.	"
Bañeza	400.	"
Banavides	50.	"
Boñar	200.	"
Carafio	50.	"
Mansilla	120.	"
La Pola	80.	"
Riello	110.	"
Riello	50.	"
Rioscuro	70.	"
Salgüen	170.	"
Valdoras	80.	"
Valencia	70.	"
Villamoñan	90.	"
Ponferrada		"
Ambasmezas		"
Bembibra		"
Villafranca		"
Puente		"

Los que resulten vacíos.

Leon 2 de Octubre de 1860.—Francisco María Castelló.

Donativos en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Concluye la lista de Aduanzas inscrita en el número 117.

Riviera de la Paloverosa.	
D. Migud Porez, presbitero.	19
Domingo Escudero.	1
Manuel Setas.	24
Baltasar Peloez.	22
Ignacio Rivera.	8
Francisco Cadenas Rodriguez.	1
Gaspar Morán.	8
Andrés Riesco.	16
Sebastián Escudero.	1
Felix Vega.	1
Felipe Carballo.	18
Joaquin Juan.	12
Manuel Cadenas.	1
Blas Madrid.	1
Vicente Aguado.	2
Benigno Morla.	2
José Fernández Gorgojo.	1
Felipe Pelaez.	1
Francisco Rivera.	8
Yentura Fernandez.	1
Martin Fernandez.	1
Miguel Cachon.	12
Gregorio Cabañeros.	8
Ubaldo Huerga.	32
D. Fernanda Gorgojo.	32
Maria Cabañeros.	26
D. Dionisio Madrid.	32
Felipe Morán.	2
Manuel Cadenas.	2
Gregorio Cachon.	26
Anselmo Cadenas.	24
Marcelino Cadenas.	8
José Cabañeros.	4
Total.	50 19

La Antigua.

D. Tomás González, Alcalde pedáneo.	8
Manuel Zotes, Juez de paz.	6
Santiago Ordoñez, presbitero.	19
Celedonio Cadenas, regidor.	6
Gregorio Cadenas.	2
Baltasar Rodriguez.	5
Romualdo Zotes.	4
Venancio Cadenas.	2
Manuel Zotes Herrero.	4
Casio Escudero.	2
José Fernandez.	2
Dionisio Zotes.	4
Luis Fierro.	2
Tomás Pozuelo.	8
Fabian Gonzalez.	16
D. Tomasa del Palacio.	16
Maria Fernandez.	16
D. Manuel Rodriguez.	24
D. Maria Sobaco.	24
D. Gregorio Gonzalez.	8
Esteban Chamorro.	8
Pedro Pozuelo.	8
Francisco Gonzalez.	24
Baltasar Gonzalez.	52
Santiago Guerrero.	16
D. Pascuala Zotes.	16
Maria Escudero.	8
D. Ignacio Guerrero.	8
Baltasar Valencin.	24
D. Domingo Fernandez.	16
D. Bernardo Zotes.	16
Juan Carrera.	16
Francisco Perez.	52
Antonio Chamorro.	17
Cándido Villamandos.	16
Pascual Salvador.	8

D. Fernando Gonzalez.	24
Manuel Chamorro.	16
D. Casilda Cadenas.	52
D. José Rodriguez.	8
Total.	77 25

Cazanuecos.

José Alvarez, pesbitero.	19
Agustin Cachon, además de la lista número 47.	2
Ignacio Mayo, Alcalde pedáneo.	2
D. Antonia Alvarez.	4
D. José María Huerga.	2
Miguel Fernandez.	1
Gregorio Gonzalez.	52
D. Sebastiana Madrid.	28
D. Manuel Madrid.	8
Manuel Gonzalez.	8
D. Alfonso Colino.	16
D. Manuel Garrido.	8
Dionisio Fierro.	32
Salvador Madrid.	24
Eusebio Gonzalez.	28
Marceliano Perez.	32
Adrian Mateos.	8
D. María Raucha.	8
D. Luis Vicentis.	16
Jacinto Rancho.	8
Isidoro de las Heras.	16
Ramon Garcia.	24
Juan Gonzalez.	8
Anselmo Mateos.	10
José Rivera.	16
Total.	40 12

Aduanzas 22 de Agosto de 1860. — El Alcalde, Antonio Prieto.

LISTA NUMERO 95.

Lista de las personas que han dado por donativo para los inutilizados ó muertos en la guerra de Africa ó sus familias, las cantidades que ó continuación se expresan.

D. José María Mendez, párroco.	58
Bernardo Gonzalez, propieterario.	60
Francisco Fernandez, Alcalde.	8
Alonso Fernandez, sindico.	4
Andrés Medina, id.	3
Lorenzo Villafañe, id.	8
Ignacio Villafañe, Juez de paz.	8
Santiago Carezo, propietario.	8
Felipe Medina, id.	6
Antonio Valdés.	4
José Bermejo.	4
Juan Medina, mayor.	2
Francisco Vallejo.	2
Roque Rodriguez.	1
Manuel del Rio.	50
Joaquin Gomez.	2
José Gonzalez Villafañe.	12
Gaspar Robles.	2
Santos Tarunilla.	2
Felipe Novoa.	2
Agustin Alvarez.	2
Matías Tarunilla.	1
D. María Manuela de Novoa.	3
D. Miguel Gomez.	1
Total.	184 50

Villaverde de Arce y Setiembre 14 de 1860. — Francisco Fernandez.

LISTA NUMERO 96.

Pueblo de Calzadilla.

D. Luis Bravo.	17
D. Luisa Herrero.	17

D. Santos Garcia.	17
Hipólito de Prado.	17
Lucas Rueda.	1 6
Toruato Rozas.	17
Micuel Rueda.	1 6
Antonio Rueda.	1
Rafael Fernandez.	12
Alonso Herreros.	1
Nicolás Burriales.	2 12
Valentin Garcia.	20
Angel Rueda.	1
Pablo Pacho.	17
Bernardo Herreros.	1 6
Francisco Herreros.	1
Bonifacio Fernandez.	2 12
Agustin Monica.	1
Bartolomé Garcia.	20
Faustino Miguelez.	2 12
Inocencia Herreras.	20
Fabian Herreros.	20
Donato Herreros.	17
Lucas Herreros.	1 6
Benito Herreros.	2 12
Manuel Herreros.	1 6
Simon Herrero.	1
José Herrero.	1
Manuel Rueda.	17
Manuel Herrero.	20
Santos Royero.	1
Nicasio Baños.	1
Lucas Herrero.	1 6
Juan Garcia.	8
Alejo Garcia.	1
Manuel Miguelez.	1
Raimundo Rueda.	8
Julian Pablos.	8
D. Bernardina Diez.	8
Isidoro Anton.	8
D. Felipe Anton.	10
Total.	53 24

Faustino Miguelez.

LISTA NUMERO 97.

Pueblo de Villanueva.

D. José Baños, Alcalde pedáneo.	10
Genaro Sandoval, regidor.	10
Higinio Garcia, id.	10
José Prieto, Juez de paz.	10
Leandro Gonzalez.	3
Leon Vallejo.	3
Juan Fernandez.	1
Lucas de Avila.	1
Manuel Medina.	1
Marcos Herrero.	3
Felipe Felix.	1
Domingo Pablos.	1
Fernando Garcia.	16
Fernando Nicolás.	16
D. Antonia Garcia.	1
D. Ildefonso Sandoval.	1
D. Magdalena Gonzalez.	1
D. Angel Ramos.	1
Clemente Prieto.	2
D.ª Josefa Vallejo.	3
D. Santiago Prieto.	2
Feliciano Pascual.	1
Gaspar Medina.	1
Froilan Carbojal.	16
Justo Gonzalez.	16
D. Leonor Sandoval.	1
D. Rafael de Avila.	8
Juan Castillo.	8
Antonio Ramos.	1
Felix Sandoval.	16
Mariano Vallejo.	8
Anselmo Gonzalez.	1
Leonardo Garcia.	1
Total.	74

El Alcalde pedáneo, José D. de.

ANUNCIO PARTICULAR.

A voluntad de su dueño y para atender el pago de sus débitos se venden en Mansilla de las Mulas partido judicial de Leon las fincas siguientes:

1.ª Una fábrica de harinas titulada las Delicias situada en término de Mansilla Mayor sobre la presa de Sta. María, Villaverde de Sandeal con abundantes aguas en todo el año para tres paradas que tiene, dos con piedras francesas y la otra española, canal separado para la limpia y cerrado con almácenas, paneras y diferentes accesorias circuida de arbolado y su huerto al pie.

2.ª Un cercado rodeado de plantas de chopo en dicho término que hace cuatro fanegas poco mas ó menos.

3.ª Otro titulado el Ramal en el mismo término de ocho fanegas con plantas de chopo y palera.

4.ª Otro de seis celemines á la Roquejada contiguo á la fábrica con plantas de chopo, regadío y cercado de sebo viva.

5.ª Un huerto en el despoblado de Santovenia, regadío y cercado de tapia de una fanega.

6.ª Otra en el mismo término de fanega y media cercada de tapia por el O. y P. con plantas de chopo y palera.

7.ª Otros tres ochos de terreno seco en la vega de Marne contiguo á dicha fábrica que hará ocho celemines.

8.ª Una casa en Mansilla de las Mulas calle de los Mesones número 11.

9.ª Otra en el mismo pueblo al barrio de nuestra Sra. de Gracia ambas lindando á la carretera.

10. La mitad de otra en la calle del Mercado.

11. Tambien se vende una heredad de tierras y viños y un prado en término de Villanueva.

Cuyo remate tendrá lugar en esta villa á las doce de la mañana del Domingo dos de Diciembre del corriente año en la Escribanía de número de la misma que está á cargo de D. José Salvador en donde desde esta fecha estarán de manifiesto las condiciones de la subasta.

Mansilla de las Mulas Setiembre 17 de 1860.

Nota. La fábrica se halla situada al cuarto de legua de la carretera de Leon y tiene en su favor que de los estudios practicados para el ferro-carriil el uno pasa inmediato y el otro á la media legua.